

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL y Presidente de este Consejo; la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social, licenciado Oscar Morales; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; licenciada Marla Isabel González de Martínez Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de Acta; 5) Informe de licitación pública 03/2014, denominada “Contratación de Servicios de Publicidad para el Diseño, Producción y Difusión de Campaña de Promoción de Derechos para el CONNA”; 6) Análisis de informe presentado por ISNA, sobre los procedimientos de supervisión de las entidades de atención. 7) Propuesta de “Lineamientos para la adecuación institucional a la PNPNA” 8) Solicitud de comodato del ISNA del inmueble denominado la Gloria. 9) Solicitud de acreditaciones de las siguientes entidades: 1) Fundación La Casa de Mi Padre, 2) Fundación Silencio (FUNDASIL), 3) Fundación Azteca El Salvador, 4) Asociación Médicos del Mundo; 10) Varios: 1. Propuesta de nombramiento de Comisión Especial para la Elaboración de Presupuesto 2015. 2. Solicitud de Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud; 11) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos. Informa que de la Sesión Extraordinaria Primera, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Se presentará propuesta en la próxima sesión de Consejo. De la Sesión Ordinaria Decima Octava, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. Se informa que como parte de la ejecución del plan de trabajo presentado para realizar el estudio solicitado, se llevó a cabo una reunión con representantes del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el fin de analizar la posibilidad que ese Viceministerio realice el censo de las personas que habitan el en inmueble San Martín. De la Sesión Ordinaria Segunda, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el acuerdo número siete, literal a) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un estudio sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos electorales, así como, el uso de su imagen en este tipo de campañas. b) Dicho estudio debe ser presentado al Consejo Directivo en el lapso de seis meses. En proceso de realización de talleres de consulta e investigación documental. De la Sesión Ordinaria Tercera, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el acuerdo número siete, promover proceso de sensibilización dirigido a partidos políticos respecto a los derechos de participación, honor, imagen, vida privada e intimidad de niñas, niña y adolescentes en proceso electorales. Se está elaborando el plan de sensibilización para partidos políticos. De la Sesión Ordinaria Cuarta, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, el acuerdo número cuatro, girar instrucción a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que adopte medidas de orden administrativo a fin de dotar de recuso humano a las Juntas de Protección que presentan mayor demanda de casos, iniciando con las Juntas de Protección de San Miguel, Santa Ana y San Salvador Uno; asimismo, para dotar de recursos institucionales para la movilización del personal de turno de

las Juntas de Protección, a fin de que se realicen diligencias en las jornadas laborales extraordinarias, en días de asuetos, festivos y fines de semana. Informa que se reorientaron tres plazas asignadas a Subdirecciones y Dirección Ejecutiva, las que serán sometidas a concurso en el mes de mayo, para contratar a partir de junio. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos. **PUNTO CUATRO:** Firma de actas. Se pasa el acta para firma de los miembros de Consejo y se prosigue con el desarrollo de la agenda. **PUNTO CINCO:** Informe de licitación pública 03/2014, denominada “Contratación de Servicios de Publicidad para el Diseño, Producción y Difusión de Campaña de Promoción de Derechos para el CONNA”; el Presidente solicita el ingreso de la licenciada Miriam Abarca y licenciada Silvia Orellana, para que exponga el informe de la comisión evaluadora. Expresa, la licenciada Abarca, que con esta contratación de servicios de publicidad se pretende fomentar el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y promover un cambio cultural basado en la protección integral. En este sentido, la comisión evaluadora de ofertas procedió a la apertura de ofertas, concurriendo las siguientes empresas: Crea Publicidad S.A de C.V, por un monto de ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (177,847.00); OBERMENT S.A de C.V, por un monto de ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$144,049.88); y Trípode Audio Visual por un monto de noventa mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$90,900.00). Los aspectos evaluados de estas ofertas fueron: el diseño y la creatividad, la presentación de un plan publicitario que defina la estrategia de comunicación, los mensajes claves, el manejo de la identidad institucional, apoyos gráficos y un plan nacional de medios. Después del análisis legal y técnico de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye lo siguiente: en base a lo consignado en la sección II EVALUACION DE OFERTAS numeral 1 de las bases de licitación, que establece que para evaluar la oferta económica, se requiere una ponderación de ochenta y cinco (85) puntos como máximo y una mínima de ochenta (80), para considerarse elegibles en la siguiente etapa, por lo tanto, verificados los porcentajes obtenidos por las empresas, se observa que la empresa OBERMET, S. A. DE C.V., es la única que cumple con el puntaje mínimo requerido correspondiente a la oferta económica, razón por la cual la antes mencionada Comisión considera viable, sugerir al Consejo Directivo se adjudique de forma total la Licitación Pública No. LP 03/2014 denominada “**Contratación de servicios de publicidad para el diseño, producción y difusión de campañas de promoción de derechos para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia durante el año 2014**” a la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., por completar con la totalidad de los requisitos legales y haber superado la evaluación de la capacidad financiera y técnica; además de presentar un monto acorde a los precios de mercado, el cual asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$144,049.88), incluyendo todos los impuestos y derechos. Seguidamente, se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el Presidente, expresando que observa que ninguna de las ofertas considera el tema de redes sociales como medio de difusión de mensajes, explica que en la actualidad este medio es una plataforma de comunicación efectiva. Le responde la licenciada Miriam Abarca que lo que proponen las empresas es el manejo de las redes sociales. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que la población que tiene acceso a las redes sociales es mínima y esta campaña tiene por objeto llegar a las comunidades en todo el territorio nacional. Interviene el señor Viceministro de Trabajo, Oscar Morales, consultado si se hizo una medición de impacto de la campaña producida en el 2013. Expresa la licenciada Zaira Navas que razón del impacto de la campaña del 2013 es que se ha determinado dar continuidad con el fin de prevenir la violencia física, sexual y psicológica. Después de analizar el informe de la comisión evaluadora de ofertas el Consejo emite el siguiente **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 1, de la sesión ordinaria número III, celebrada a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se aprobó la base de licitación No. LP 03/2014 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2014**” y se nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II)** Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos en la LACAP, para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora informó que en fecha seis de marzo de dos mil catorce, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo propuestas de las empresas: OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144,049.88), incluyendo todos los

impuestos y derechos, TRIPODE AUDIOVISUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRIPODE AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de NOVENTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,900.00), incluyendo todos los impuestos y derechos y; CREA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$177,847.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III)** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora se analizó y verificó la documentación legal presentada por las sociedades licitantes, y se determinó que las sociedades OBERMET, S.A. DE C.V., y TRIPODE AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V., presentaron incompleta la documentación legal solicitada, que no afecta el principio de la oferta, previniéndoseles a ser subsanadas, otorgándoseles el plazo de tres días hábiles; transcurrido el plazo las omisiones fueron subsanadas, por lo que se consideraron elegibles para ser evaluadas en la siguiente etapa correspondiente a la capacidad financiera, al igual que la sociedad CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., que cumplió en su totalidad con la documentación requerida. **IV)** Que la Comisión Evaluadora expresó que habiéndose analizado y verificado la capacidad financiera de las tres sociedades licitantes, todas cumplieron con los índices financieros sujetos a evaluación, los cuales eran: Índice de Liquidez o Solvencia, Índice de Capital de Trabajo e Índice de Endeudamiento, estableciéndose una ponderación de quince (15) puntos como referencia máxima y de diez (10) puntos como puntaje mínimo para que continuasen con el proceso de evaluación de los aspectos técnicos que comprendieron: Diseño y Creatividad, Experiencia, Costo y Condiciones Exigibles. **V)** Que la Comisión Evaluadora analizó el cumplimiento de las especificaciones técnicas en las que se establecieron puntajes para cada factor; según lo expresado en la sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS numeral 1 de las bases de licitación, estableciéndose para esa etapa una ponderación de ochenta y cinco (85) puntos como máximo y una mínima de ochenta (80) puntos, para considerarse elegibles de evaluación en la siguiente etapa, correspondiente a la oferta económica, los resultados obtenidos fueron resumidos así: 1 OBERMET, S.A. DE C.V. ochenta punto. 2 CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. setenta puntos. 3. TRIPODE AUDIOVISUAL, S. A. DE C. V. sesenta y cinco puntos. **VI)** Que la Comisión Evaluadora de Oferta analizó y verificó la propuesta económica presentada por la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., así como la disponibilidad presupuestaria certificada de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$220,000.00), determinando que la oferta seleccionada se ajustaba a la misma, generando una economía presupuestaria por SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,950.12) a favor de la Institución. **VII)** Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó ADJUDICAR de forma total la Licitación Pública **No. LP 03/2014** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2014”** a la sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OBERMET, S.A. DE C.V.**, por un monto total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144,049.88), incluyendo todos los impuestos y derechos. **VIII)** Que este Consejo, luego de haber analizado el informe y sus anexos presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, considera conveniente aceptar la recomendación de dicha Comisión. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 18 inc. 1º, 40 y 56 inc. 4º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA: I). ADJUDICAR** de forma total la Licitación Pública **No. LP 03/2014** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2014”** a la sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OBERMET, S.A. DE C.V.**, por un monto total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144,049.88), incluyendo todos los impuestos y derechos. **II) Notifíquese. PUNTO SEIS:** Análisis de informe presentado por ISNA sobre los procedimientos de supervisión de las entidades de atención. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que en la sesión anterior, a solicitud del CONNA, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) presentó un informe sobre los mecanismos de supervisión efectuados a las entidades de atención; lamentablemente, en razón del quórum no fue posible concluir con dicha presentación; en esa ocasión el Director del ISNA presentó el plan de supervisión que ese instituto realiza a las entidades de atención, en este sentido, es importante reconocer el avance sustantivo en las herramientas que utiliza el ISNA para efectuar los procedimientos de supervisión, porque antes de esta administración lo que tenía eran formatos y visitas generalizadas con herramientas que no eran acordes a la LEPINA. En la

presentación se observó que sus contenidos son acordes a los parámetros que determina la LEPINA y se han elaborado instrumentos de supervisión muy completos; sin embargo, es importante advertir que aún el impacto generado con estos instrumentos no es el idóneo; ya que las entidades de atención expresan que no fueron socializados previamente estos instrumentos, por lo que no se logra desarrollar la supervisión de las entidades de atención con calidad; y la cantidad de supervisiones que se realizan son mínimas. Asimismo, se reporta un insuficiente seguimiento al cumplimiento de las observaciones efectuadas por el ISNA en las supervisiones, ya que el personal asignado para ello es de diecisiete técnicos, quienes deben dar cobertura en supervisión a más de ciento noventa entidades que conforman la base de datos del ISNA; en este contexto, sugiere al Pleno se analice si es oportuno realizar una revisión más detallada a los proceso de supervisión que realiza el ISNA. Interviene el Presidente manifestado que le parece oportuno el estudio, ya que dentro de la presentación del ISNA observó que los instrumentos elaborados son muy buenos pero falta garantizar la efectividad de estos. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, expresando que todo el esquema presentado por ISNA está muy bien estructurado y apropiado, le preocupa el recurso humano designado para realizar esa labor ya que es insuficiente, pero realmente como Consejo lo que se debe verificar es la efectividad de las supervisiones a la entidades de atención. Interviene la señora Viceministra de Salud expresando que un elemento importante a considerar es el seguimiento dado a la supervisión efectuada. Interviene la licenciada Martta Portillo, expresando que el inconveniente en las supervisiones efectuadas por ISNA, es que aplican los instrumentos de manera impositiva, no dan seguimiento ni socializan los instrumentos de supervisión. Interviene la licenciada Marla Gonzalez, expresado que es importante hacerle ver al ISNA que las supervisiones se deben hacer con calidad y calidez, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Después de analizar el informe presentado por ISNA el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al artículo 169 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, la Red de Atención Compartida es el conjunto coordinado de entidades de atención, cuyas funciones principales son la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **II.** Que el artículo 172 de la LEPINA, enuncia que todas las entidades de atención deberán registrarse, y sus programas acreditarse ante el CONNA. **III.** Que en atención a lo establecido en artículo 170 de la LEPINA, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, coordinará y supervisará la actuación de los miembros de la Red de Atención Compartida; asimismo, establece el artículo 178 de la LEPINA, que el ISNA, supervisará como mínimo trimestralmente la actuación y el funcionamiento de los programas de la atención; especialmente para verificar la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren sometidos a medidas de acogimiento. **VI.** Que de conformidad al artículo 178 inciso 2 de la LEPINA, el CONNA, supervisará el cumplimiento efectivo de las competencias conferidas por la LEPINA, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO, ACUERDA: a) Delegar** a la Dirección Ejecutiva, para que revise los procedimientos de supervisión efectuados a las entidades de atención, para verificar el cumplimiento efectivo de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, relativas a la supervisión y el funcionamiento de los programas de las entidades de atención. **b) La Dirección Ejecutiva, deberá remitir informe al Consejo Directivo en el lapso de dos meses. COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Propuesta de “Lineamientos para la adecuación institucional a la PNPNA.” El Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Carolina Manzano, el cual es autorizado por unanimidad. Expresa la licenciada Manzano que el proceso de adecuación institucional de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA), es acorde a los compromisos que asume el Estado Salvadoreño con la ratificación Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en artículo 4 “que los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los derechos establecidos en la convención”, de los cuales deriva la LEPINA; en este sentido, se crea un sistema para incorporar en los procesos de planificación y desarrollo de las instituciones, las directrices establecidas en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, y se elabora la propuesta que se presentará. Con ésta se plantea un cambio de modelo en la organización del Estado, que sea mucho más participativo y afirmativo, sobre todo, aplicando la prioridad de la inversión social bajo el principio de corresponsabilidad en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El proceso de adecuación va encausado, en primer lugar, a las instituciones y organizaciones públicas y privadas que tienen vinculación directa con las garantías de los derechos de niñez y adolescencia, en segundo lugar, implica una transformación institucional, es decir, ir haciendo esa transición del modelo tutelar asistencialista, incluso a veces hasta violatorio a los

derechos humanos de los niños y las niñas, a un modelo de gestión pública orientado a la justicia social y producción de la participación social en la gestión pública. Con el objeto de implementar estas líneas se han definido algunas acciones para encaminar este proceso de adecuación institucional en la política y los diversos integrantes del sistema de protección integral; en primer lugar, iniciar por un proceso de formación en derechos humanos de la niñez y adolescencia con funcionarias y funcionarios, equipos técnicos, responsables de atención y prestación de servicios a niñas, niños y adolescentes; en segundo lugar, concientizar como garantes de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes a las organización de sociedad civil en su rol de corresponsabilidad; en tercer lugar, es plantear un inventario de políticas, planes, programas y servicios existentes en las instituciones, para verificar los aportes, objetivos y la estrategia ante la política. Expresa la licenciada Zaira Navas, que es importante reiterar que los lineamientos de la Política son un mandato exclusivo del Consejo Directivo, y que son las instituciones las que van implementando la política con el fin de tener impacto en la vida de los niños y las niñas; reconoce los aportes del Ministerio de Salud que ha avanzado en la implementación de la LEPINA y Política. Interviene la señora Viceministra de Salud, manifestando que la adecuación de las instituciones a la política, es poner en marcha el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, con el fin de que cada institución esté empoderada del mando establecido en la LEPINA para que proceda a su implementación. Después de conocer y analizar los Lineamientos para la adecuación institucional a la PNPNA, el pleno emite el acuerdo siguiente **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar** los Lineamientos para la adecuación institucional a la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. El documento que contiene los Lineamientos aprobados se adjunta al legajo de anexos de la presente acta. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO OCHO: Acreditación de las siguientes entidades de Atención: 1) Fundación La Casa de Mi Padre; 2) Fundación Silencio (FUNDASIL); 3) Fundación Azteca El Salvador; 4) Asociación Médicos del Mundo. El Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Griselda González, dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Procede la licenciada Griselda Gonzalez a presentar la solicitud de autorización de la Fundación la Casa de mi Padre, que desarrolla dos tipos de programas: 1-Fortalecimiento Familiar y 2- Protección y restitución de Derechos, que es de acogimiento institucional. Esta es una entidad de naturaleza privada que está debidamente inscrita ante el registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. Sus fines están encaminados a brindar atención a niños y niñas, en estado de orfandad y abandono remitidos por el ISNA, y ejecutar programas que contribuyan a proporcionar un adecuado nivel de vida a niños y niñas. Luego de haber analizado la solicitud de la Fundación “La Casa de mi Padre”, se ha concluido que cumple con los requisitos establecidos en la LEPINA para ser autorizada como entidad de atención; por tanto, se sugiere adecuar sus fines a la doctrina de protección integral y se considera procedente que sea autorizada su inscripción. Después de analizar el expediente, el Pleno emite el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha treinta de octubre de dos mil trece, el señor Gary Lee Powell, en su calidad de Representante Legal de la “**FUNDACION LA CASA DE MI PADRE**”, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha sociedad como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, en atención al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). **II.** Que por resolución emitida a las trece horas con veintiún minutos del día veintiséis de noviembre dos mil trece, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Asimismo, se mandó a evaluación técnica, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III.** En fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se realizó una visita a las oficinas de la Fundación, por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de ampliar información sobre las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estos son acordes con la normativa de niñez y adolescencia vigente; es de hacer notar que, el Consejo Directivo de CONNA aprobó reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por medio de acuerdo emitido el día cinco de septiembre de dos mil trece, las cuales entraron en vigencia el veintinueve de noviembre de dos mil trece; por lo que, el veinte de diciembre de dos mil trece, la Fundación, por medio de su representante legal, presentó solicitud de adecuación de su trámite, a dichas reformas. **IV.** En fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se emitió el dictamen del equipo técnico, el cual concluye que las actividades y programas desarrollados por la entidad solicitante se enmarcan en los derechos deberes, principios y requisitos que establece la

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, concluyendo la procedencia de otorgar la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la Fundación La Casa de mi Padre, con recomendación de revisión y adecuación de los fines contenidos en sus estatutos a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **V.** Que habiéndose evaluado a la “**FUNDACION LA CASA DE MI PADRE**”, en su parte legal y técnica, se determinó que sus objetivos se orientan a la protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo la medida de acogimiento institucional, provenientes de diversos municipios del país, y el fortalecimiento familiar como mecanismo para la superación de las causas que originan la institucionalización; desarrollando su accionar en el municipio de San Salvador. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO, En uso de sus facultades legales, ACUERDA:** **I.** Autorizar el funcionamiento de la “**FUNDACION LA CASA DE MI PADRE**”, representada por el señor Gary Lee Powell, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia.**II.** Inscribese dicha fundación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV.** Recomendar a la entidad la revisión de sus estatutos, con el objeto de adecuar sus fines y enfoque a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **V. NOTIFIQUESE.** Prosigue la licenciada Griselda González presentado la solicitud de la Fundación Silencio o FUNDASIL, la que está representada por la Señora Carmen González viuda de Perquín, ubicada en el Cantón Zacamil en el municipio de Mejicanos en San Salvador, es una entidad de naturaleza privada debidamente inscrita ante el Ministerio de Gobernación. En su Misión la Fundación Silencio establece ser una organización no lucrativa que promueve el desarrollo humano de niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo y exclusión social del área urbana y rural, facilitando procesos educativos, alternativos con enfoque de equidad del género, respeto a los derechos humanos y al medio ambiente, desarrollando a su vez procesos organizativos y comunitarios que contribuyan a mejorar su entorno a través de la intervención del equipo técnico. Después de haber analizado toda la documentación presentada por la Fundación Silencio se concluye que ha cumplido con todos los requisitos para ser autorizada como entidad de niñez y adolescencia; sus programas y actividades están encaminados a apoyar y promover el derecho a la educación y salud mental de niños, niñas y adolescentes y sus familias; por tanto, se considera que es procedente que se autorice. Analizado el expediente, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.** Que en fecha seis de diciembre de dos mil trece, la señora Carmen González viuda de Fierquin, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SILENCIO**, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha Fundación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). **II.** Que por resolución emitida a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por la peticionaria. Asimismo, se remitió a evaluación técnica, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III.** Que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce se realizó una visita por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de ampliar la información sobre las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estas estaban conformes a la normativa de niñez y adolescencia vigentes. **IV.** Que en fecha siete de abril de dos mil catorce, el equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, realizó la evaluación técnica y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la Fundación Silencio. **V.** Que habiéndose evaluado a la Fundación Silencio, en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Fundación se orientan a la promover el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de tres a diecisiete años de edad, que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema escolar, a través de becas escolares, atención psicopedagógica y psicológica a niñez y adolescencia y asistencia

técnica para docentes. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **“FUNDACION SILENCIO”**, representada por la señora Carmen González viuda de Fierquin, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **II.** Inscribase dicha Fundación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV. NOTIFIQUESE.** Prosigue la licenciada Griselda Gonzalez presentado la solicitud de la **“Fundación Azteca El Salvador”**, que tiene como misión ser una organización que forma parte del grupo Salinas, donde se promueve, tanto al interior como exterior de las empresas, la responsabilidad social, al vincular necesidades sociales con organizaciones y personas dispuestas a comprometerse social y ecológicamente. Su Visión es ser una organización independiente, transparente y con experiencia que genera conciencia y acciones concretas para lograr la mayor transformación social y ecológica de El Salvador. La Fundación Azteca trabaja en las áreas programáticas siguientes: prevención, enfocada a la prevención de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes con énfasis en las y los adolescentes y, la prevención del uso de drogas por niños, niñas y adolescentes. Una de las campañas que realizan es la gira vive sin drogas que se lleva a cabo en todos los departamentos del país, la asistencia a través de la donación de juguetes y la distribución de ayuda en casos de emergencia o desastres naturales. Una de las campañas que realiza la distribución de juguetes a niños, niñas en la época navideña; otra de las áreas programáticas más conocidas es la de promoción del arte y la cultura y de la preservación ecológica, la promoción del arte y la cultura a través de la Orquesta Esperanza Azteca y el Coro, por el momento participan 241 niños, niñas y adolescentes. Luego de haber analizado toda la documentación de la Fundación Azteca, se concluye que está legalmente constituida conforme a la legislación nacional de asociaciones y asociaciones sin fines de lucro, sus actividades se encaminan a la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y ha cumplido con los requisitos establecidos para operar como una entidad de atención; por tanto, se recomienda se autorice su funcionamiento. Después de conocer y analizar el expediente de la Fundación Azteca el Pleno determina emitir el siguiente, **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha catorce de febrero de dos mil trece, la señora Evelyn Haydée Galindo de Echeverría y el señor Samuel Francisco Godoy Lima, en calidad de Apoderada y Apoderado legal de la **“FUNDACION AZTECA EL SALVADOR”**, solicitaron se autorice el funcionamiento de dicha Fundación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). **II.** Que por resolución emitida a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por las personas peticionarias. Asimismo, se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de requisitos, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III.** Que en fecha nueve de abril de dos mil catorce, el equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, realizó la evaluación respectiva y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la Fundación Azteca El Salvador. **IV.** Que habiéndose evaluado a la Fundación Azteca El Salvador, en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Fundación se orientan a la prevención de la violencia y el consumo drogas, la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el apoyo a personas de escasos recursos económicos. La institución desarrolla su accionar en cuarenta y seis municipios de doce departamentos del país. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **“FUNDACION AZTECA EL SALVADOR”**, representada legalmente por la

señora Sandra Eliza Cuéllar Ordóñez, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

II. Inscribese dicha Fundación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha.

III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida.

IV. NOTIFIQUESE. Prosigue licenciada Gonzalez con la presentación de la solicitud de autorización de “Asociación Médicos del Mundo”, que es una entidad de nacionalidad española y de carácter privado; tiene como misión ser asociación internacional para la asistencia humanitaria. Trabaja con voluntariado por el derecho universal a la salud mediante la atención sanitaria, la denuncia, el testimonio, la acción política y social junto con población excluida, vulnerables o víctimas de crisis; trabajan con adolescentes, con personas de la diversidad sexual, con personas trabajadoras del sexo, es población con la cual muy pocas instituciones desarrollan programas. Su Visión es ser una institución que promueva los derechos humanos especialmente del derecho humano a la salud. Después analizar el expediente se concluye que las actividades que desarrollan esta entidad están encaminadas a la promoción del derecho a la salud de niñez y adolescencia y que cumple con todos los requisitos para ser autorizada como una entidad de atención de niñez y adolescencia; por tanto, se sugiere que se autorice dicha entidad. Después de conocer y analizar el expediente de esta entidad, el Pleno emite el siguiente

ACUERDO No. 7.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia,

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el señor Daniel Yves Lestir, en su calidad de Representante Legal de “**ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO**”, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha Asociación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).

II. Que por resolución emitida a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Asimismo, se remitió a evaluación técnica, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

III. En fecha trece de febrero de dos mil catorce se realizó una visita por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de ampliar la información sobre las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estas son acordes a la normativa de niñez y adolescencia vigente.

IV. En fecha tres de abril de dos mil catorce, el equipo técnico del Departamento de Registro y Asistencia Técnica, realizó la evaluación técnica y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la Asociación Médicos del Mundo.

V. Que habiéndose evaluado a la “**ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO**”, en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Asociación están orientados a la promoción del derecho a la salud integral de la población en todo su ciclo de vida, mediante el acompañamiento a la reforma de salud y la promoción de los derechos humanos con enfoque de género; brindando apoyo familiar y comunitario a la población en situación de marginación social y vulnerabilidad de comunidades rurales, mediante la participación activa de las comunidades. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO, En uso de sus facultades,

ACUERDA:

I. Autorizar el Funcionamiento de la “**ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO**”, representada por el señor Daniel Yves Lestir, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

II. Inscribese dicha Asociación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha.

III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida.

IV. NOTIFIQUESE. Interviene la licenciada Zaira Navas manifestando que en razón del tiempo se propone proceder con puntos varios y dejar para la próxima sesión el punto referente a “Solicitud de comodato del ISNA del inmueble denominado

La Gloria". Dicha propuesta es aprobada por el pleno. 10) Varios: procede la licenciada Navas a presentar los puntos varios. La propuesta de nombramiento de la Comisión Especial para la Elaboración de Presupuesto, la cual es agregada a los anexos de la presente acta. Después de conocer dicha propuesta, el Pleno emite el **Acuerdo No.8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j), y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y artículo 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto Anual para su funcionamiento; así mismo, de conformidad al Art. 147 literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal...". II. Que como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el artículo 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que "Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Administración, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida" **POR TANTO** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los considerandos anteriores, **ACUERDA:** I. Aprobar la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto del CONNA, conformada por las personas siguientes: Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva; Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, Licenciado Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional, Licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas, Licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia; Licda. Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales; Licenciado Manuel Enrique Santos, Subdirector de Derechos Colectivos y Difusos; Licenciada Ángela Evelyn Huevo Castro, Jefa de Planificación y Desarrollo Institucional; Licenciada Thelma Recinos, Jefa de Recursos Humanos. II. **COMUNIQUESE.** Continúa la licenciada Navas, e informa que el Presidente electo ha solicitado se rinda informe de gestión del periodo 2009-2014, por tal razón solicita autorización del Consejo Directivo para remitir dicho informe. Acto seguido En virtud de lo os miembros del Consejo Directivo emiten el siguiente **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Autorizar** a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Navas, para que presente informe de gestión a la Comisión de Transición Gubernamental para el Quinquenio 2014-2019. **COMUNIQUESE.** Informa el Presidente que en razón de no contar con quórum suficiente para continuar con el desarrollo de la sesión, se da por cerrada, quedando pendiente para la próxima sesión los puntos siguientes: solicitud de comodato del ISNA del inmueble denominado La Gloria y Solicitud de Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud. No habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión a las once horas, del día ocho de mayo de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz
Presidente Consejo Directivo.

Doctora Violeta Menjívar.
Viceministra de Salud.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Viceministro de Hacienda

Licenciado Oscar Armando Morales Rodriguez
Viceministro Trabajo y Previsión Social

Licenciada Ismelda Villacorta
Alianza por los Derechos de la Niñez
Adolescencia y Juventud en El Salvador;

Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada Marla Gonzalez de Martínez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.
Fundación Dolores Medina.

Ingeniero Jose Luis Sanabria Bonilla
Red de Educación Inicial y Parvularia de El
Salvador

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA